



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toledo, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de diciembre de 2015 adoptó acuerdo de modificación de la R.P.T. para personal funcionario, en los siguientes términos:

**2.1) Modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento.** Por Decreto de la Alcaldía número 3232, de 16 de julio de 2015, se establecen las nuevas Áreas de Gobierno de la Administración Municipal tras las Elecciones Municipales del 24 de mayo de 2015.

A su vez, por el Servicio de Régimen Interior se plantea la conveniencia de introducir modificaciones instrumentales en la Relación de Puestos de Trabajo con el fin de dotarlas de una mayor flexibilidad funcional mediante la adscripción indistinta al Área o Subárea funcional correspondiente de los puestos de trabajo no singularizados de la Escala de Administración General; así como alguna otra modificación puntual en relación con las titulaciones exigidas para la cobertura de algunos puestos singularizados.

Por todo ello, y de conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de que se trata, una vez negociada la misma en Mesa General de Funcionarios de 2 de octubre de 2015 y sobre la base del informe jurídico elaborado al respecto por el Jefe de Servicio de Régimen Interior; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, en los siguientes términos:

1. La adscripción de los puestos de trabajo se ajustará a las siguientes Áreas y Subáreas funcionales, derivadas de la nueva estructura de los órganos de gobierno municipales:

- Área de Alcaldía-Presidencia.
- Área de Hacienda y Transparencia. Subáreas: Secretaría General; Régimen Interior; Centro Municipal de Informática; Intervención; Presupuestos y Contabilidad; Tesorería; Gabinete de Estudios Económicos y Financieros; y Servicios Públicos y Sostenibilidad.
- Área de Desarrollo Económico y Empleo. Subáreas: Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica; y Obras y Servicios Medioambientales.
- Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil. Subáreas: Servicio de Extinción de Incendios; y Policía Local.
- Área de Bienestar Social.
- Área de Promoción Cultural y Deportiva.

2. Los puestos de trabajo no singularizados de la Escala de Administración General (Auxiliares Administrativos C2/18) se adscriben indistintamente al Área y Subárea funcional correspondiente de las recogidas en el punto 1.

3. El puesto de trabajo de Jefe de la Oficina Administrativa de Obras e Infraestructuras, adscrito al Subárea de Obras y Servicios Medioambientales, pasa a denominarse Jefe de Sección de Administración General.

4. Se modifican los puestos de trabajo del Área de Hacienda y Transparencia; Subárea de Tesorería, en los términos siguientes:

- Se agrupan los puestos de trabajo de Jefes de Negociado de Control de la Recaudación; Recaudación Ejecutiva; y Negociado de Embargos, en tres puestos con la denominación de Jefe de Negociado de Recaudación.

- Se agrupan los puestos de trabajo de Jefes de Negociado de Gestión Tributaria y Gestión de Ficheros y Padrones, en dos puestos con la denominación de Jefe de Negociado de Gestión Tributaria.

5. Se añaden las siguientes titulaciones académicas como requisito para la provisión de los siguientes puestos de trabajo:

- Técnico de Gestión Patrimonial de la Unidad Central de Compras: Ingeniero Técnico.
- Jefe de Servicio de Régimen Interior: Ldo./Grado en ADE.
- Jefe de Servicio de Gestión Tributaria: Ldo./Grado en ADE.
- Jefe de Servicio de Recaudación: Ldo./Grado en ADE.
- Economista: Ldo/Grado en ADE.

Contra los acuerdos transcritos, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo que dispone el artículo 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se podrá interponer con carácter potestativo- recurso de reposición frente al órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de dichos acuerdos, conforme lo dispuesto en los artículos 107.1 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo 9 de diciembre de 2015.-El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

N.º I.-9387